**DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

**SUMA GLOBAL**

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

Contratante: PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Dirección: Quito – Ecuador, Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edificio Amazonas Plaza

Programa: PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- (EC-L1249) /BID

Componente: III – Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado

Préstamo Nro.:  4812/OC-EC

Código del Proceso:  EC-L1249-P00026

Nombre de la contratación: Contratación del Especialista de Capacitación

Emitido en Quito, 07 de mayo de 2025

ÍNDICE

[SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN 3](#_Toc167725315)

[SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 5](#_Toc167725316)

[SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA 6](#_Toc167725317)

[SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE 12](#_Toc167725318)

[SECCIÓN 5: ANEXOS 14](#_Toc167725319)

[Anexo 1: Países Elegibles 14](#_Toc167725320)

[Anexo 2. Prácticas Prohibidas 15](#_Toc167725321)

[Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación 23](#_Toc167725322)

[Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales 25](#_Toc167725323)

[Anexo 5: Glosario de Términos 27](#_Toc167725324)

[SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL 28](#_Toc167725325)

[ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA 36](#_Toc167725326)

# 

# SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

Quito*,* 07 de mayo de 2025

4812/OC-EC

Proceso No.EC-L1249-P00026

Señor (a)

Consultor/a

CIUDAD

De mi consideración:

1. El 04 de octubre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo 4812/OC-ECcuyo objetivo es el Programa de Modernización de la Administración Financiera (EC-L1249) y, específicamente, de su componente 3 “*Fortalecimiento Institucional de la PGE*”, también denominado “*Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP)*”; su ejecución se encuentra a cargo de la Procuraduría General del Estado.
2. En mi calidad de Coordinador del EDG-PGE PROFIP, me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso deContratación de un Profesional paraejecutar la ConsultoríaIndividual“*Contratación del Especialista de Capacitación”.*
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-15, sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales elegibles, y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Hoja de Vida del presente documento de forma física en las oficinas de la Procuraduría General del Estado, ubicadas en Quito, Edif. Amazonas Plaza, Av. Amazonas N39-123 y Arízaga, Planta Baja, Secretaría General, o en formato digital al correo electrónico: profip@pge.gob.ec*,* hasta las **14h00 del 14 de mayo de 2025**.
7. Sírvase confirmarnos la recepción de la información, al correo electrónico profip@pge.gob.ec:

* que desea participar en el proceso de selección; y
* que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

1. La Procuraduría General del Estadose reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello la Procuraduría General del Estado deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ing. César Filiberto Medina Llerena

**COORDINADOR DEL EDG-PGE PROFIP**

**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

# SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

* 1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor individual para la ejecución de: “*Contratación del Especialista de Capacitación*”.

* 1. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos. El plazo para la ejecución de la consultoría es de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato y deberá ser desarrollada en forma continua.

* 1. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

* 100% presencial.
* 100% en línea.
* 50 % presencial y 50 % en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las oficinas de planta central ubicada en la ciudad de Quito. Para las reuniones o talleres de trabajo previstos en la metodología, el/a consultor/a coordinará su organización previamente con la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas y serán presenciales.

* 1. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. US$ 6.889,56 (Seis mil ochocientos ochenta y nueve de los Estados Unidos de América con 56/100) más IVA.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en USD dólares de los Estados Unidos de América.

* 1. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

Pago por cada producto será de US$ 2.296,52 más IVA, contra entrega de los productos aprobados por el Administrador del Contrato, según corresponda, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 y 5 del término de referencia.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalle en el Contrato.

El Contratante pagará al Consultor una vez aprobado el informe por parte del administrador del contrato dentro de diez (10) siguientes a que se reciba el producto y la factura por concepto de sus honorarios.

En el caso de terminación anticipada del contrato, de manera voluntaria por el/la Consultor/a deberá solicitar por escrito al administrador del contrato con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de culminación.

Una vez recibida la solicitud, el administrador de contrato elaborará un informe dirigido a la Máxima Autoridad o su Delegado para la aprobación, respecto a la terminación del contrato.

# SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“EC-L1249-P00026”**

* 1. **ANTECEDENTES**

El Gobierno de la República del Ecuador mantiene con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la operación denominada “*Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249*”, mismo que está estructurado por tres componentes, los dos primeros serán gestionados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que el tercero que hace referencia al “*Fortalecimiento institucional de la PGE*” está siendo implementado por la Procuraduría General del Estado, la responsabilidad de la ejecución del programa se realizará de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD** | **TIPO DE RESPONSABILIDAD** |
| MEF | Organismo Ejecutor del Programa (OE) |
| PGE | Organismo Subejecutor (OSE) |

El Reglamento Operativo del Proyecto ROP de la Procuraduría General del Estado, consideran la contratación de otros expertos que presten apoyo en carácter técnico.

El artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador, la Procuraduría General del Estado es la institución encargada de:

*“La representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones, el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos; y, controlar con sujeción a la ley los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público”*.

El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establece que dicha institución:

*“(…) es un organismo público de control, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado legalmente por el Procurador General del Estado (…)”.*

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado en razón a las atribuciones del señor Procurador, establece:

*“(…) e) Absolver, consultas y asesorara organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas “constitucionales”, legales o de otro orden jurídico. El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública, sobre la materia consultada, en los érminos que se indican en la ley…”.*

La Procuraduría General del Estado tiene como misión:

*“Ejercer la representación y defensa del interés público y patrimonio del Estado, velando por la oportuna aplicación de la ley, para garantizar su seguridad jurídica*”, para lo cual uno de sus objetivos estratégicos es “*Fortalecer la gestión estratégica, operativa y las capacidades del talento humano a nivel central y regional”.*

En este contexto, el Procurador General del Estado mediante Resolución 108 de 04 de diciembre de 2018 reformó el Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado y creó la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, cuya misión es ejercer la iniciativa legislativa, promover la investigación jurídica y las capacitaciones.

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas empezó a ejercer sus funciones desde el 1 de febrero de 2019, a través de la presentación de proyectos de ley en el ámbito de su competencia; así como asesorar a las entidades públicas en la aplicación de principios de técnica legislativa y parlamentaria; y a promover en coordinación con otras áreas, la organización y funcionamiento de capacitación e investigación jurídica, que responda a la misión necesidades de la Procuraduría General del Estado.

En el Estatuto Orgánico de gestión por procesos de la Procuraduría General del Estado, se estableció como producto para la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, que:

*“(…) d) Informes sobre las capacitaciones realizadas”.*

En este mismo sentido, el numeral 7 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, establece como función de la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones:

*“Capacitar a los servidores públicos, sobre la elaboración y redacción de proyectos de ley, fundamentados en los principios de técnica legislativa y parlamentaria, y los propósitos de la Procuraduría General del Estado...”*

La Política para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, determina en la Selección de Consultores Individuales, en el numeral 5.2 que:

“*La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el proceso administrativo y la organización del gobierno*”.

Conforme la actualización de Dictamen de Prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0268-O de 02 de agosto de 2024, en donde, el periodo de vigencia del proyecto es hasta diciembre de 2025 de acuerdo con el documento del proyecto actualizado y la reprogramación del cronograma valorado que recibió criterio favorable con oficio No. SNP-SNP-SGP-2024-0466-O del 22 de noviembre del 2024.

Con Oficio No. PGE-PROFIP-BID-2024-011 de 10 de septiembre de 2024, Carlos Enrique Portés De Sucre, Coordinador del EDG-PGE PROFIP, a solicitó José Enrique Mantilla Morán, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, *“(…) autorización de la escala remunerativa del Equipo de Gestión y del Especialista de Capacitación (...)”.*

Con Oficio Nro. MEF-SFPAR-2024-1310-O de 25 de septiembre de 2024**,** Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, señaló que: *“(…) se otorga la autorización del valor de los honorarios, para el crédito BID 4812/OC-EC; Proyecto | EC-L1249 - Programa de Modernización de la Administración Financiera, para los cargos referidos (…)*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***No.*** | ***Especialista*** | ***Tiempo estimado de la contratación*** | ***Remuneración mensual sin incluir IVA*** |
| *5* | *Especialista de Capacitación* | *7 meses* | *$2,296.52 (…)”* |

Mediante comunicación CAN/CEC-937/2024 de 07 de octubre de 2024, Juan Carlos De la Hoz, Representante del BID en Ecuador informó a José Mantilla, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Ministerio de Economía y Finanzas, que: *“(…) el Banco aprobó una extensión general al plazo de desembolsos del Programa por 12 meses adicionales, cuya nueva fecha es el 4 de octubre del 2025”*.

* 1. **OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

Apoyar técnicamente a la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas, en la coordinación, gestión, elaboración e implementación del proceso de Capacitación mismo que será dirigido a distintos actores que son parte del sector público y público en general.

* 1. **METODOLOGÍA**

La Procuraduría General del Estado un día después de la firma de contrato se reunirá el/la consultor/a con el administrador del contrato, y el equipo técnico de la PGE (Gestor de procesos; Técnico Informático del Entorno Virtual de Aprendizaje;

Diagramador o Maquetador – Diseño Gráfico de Cursos y Plaquetas Internas de la Plataforma LMS), en el que se le podrá en su conocimiento el cronograma de actividades que el consultor/a deberá realizar con las facilidades otorgadas por la institución.

Para cada uno de los informes a realizarse señalados en el numeral 4 del presente documento el/la consultor/a deberá detallar las actividades que fueron ejecutadas en razón al cronograma de actividades aprobado.

Los informes detallados en el numeral 4 deberán ser presentados ante el administrador del contrato quien tendrá 3 días hábiles para realizar la respectiva revisión y de ser el caso solicitar los ajustes que se crean pertinentes en el mismo o en su defecto aprobar el informe.

En el caso que se realicen ajustes en el documento el/la consultor/a tendrá 3 días hábiles para realizar las correcciones necesarias y con ello será puesto nuevamente en conocimiento del administrador del contrato. Si no existiera observación alguna y al estar a entera satisfacción el administrador del contrato, se realizará la respectiva aprobación, caso contrario se repetiría el proceso.

Aprobación de productos: Los productos serán aprobados por el administrador del contrato designado por la Procuraduría General del Estado.

Formato de presentación de los productos: Cada producto (informe) deberá entregarse en un ejemplar impreso y sus anexos deben presentarse en medio digital de existir (CD, flash, etc).

Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la consultor/a se realizarán por correo, mismo que deber ser puesto en conocimiento de las partes al día siguiente de la firma del contrato.

En caso de inobservancia en la presentación de los productos o sus subsanaciones (informes), se procederá con la aplicación de multas de conformidad a los establecido en el numeral 14 de este término de referencia.

* 1. **ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR**

Las actividades específicas que deben ser desarrolladas por el/la profesional, sin

perjuicio de aquellas que de acuerdo con el avance del trabajo resulten necesarias para el logro del objetivo previamente mencionado, se detallan a continuación:

3.4.1. Asesorar a la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas en la temática a impartirse en el plan de capacitaciones de la Procuraduría General del Estado y cómo debe de aplicarse la misma anualmente.

3.4.2. Proveer conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas que cubran los requerimientos de la Procuraduría General del Estado para el proceso de capacitación

3.4.3. Elaborar e implementar el proceso de capacitación sobre temas de especialidad de la Procuraduría General del Estado previa autorización de la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas.

3.4.4. Asesorar en la designación de capacitadores que sean parte de la Procuraduría General del Estado que posean experiencia en la materia.

3.4.5. Organizar, coordinar y capacitar según el proceso de capacitaciones previamente aprobado por la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas.

* 1. **PRODUCTOS A ENTREGAR**

El profesional contratado deberá presentar los siguientes productos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Procesos** | **Productos** | **Entrega** |
| Especialista de Capacitación | **Producto 1** |  |
| Informe del/la consultor/a debe contener:   1. Plan de trabajo y metodología. 2. Levantamiento y presentación del plan de capacitación para aprobación. 3. Entrega de informe de avance. | Hasta 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato |
| Especialista de Capacitación | **Producto 2** | Hasta 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato |
| Informe del/la consultor/a debe contener:   1. Ejecución del proceso del plan de capacitación. 2. Informe de avance de implementación del proceso de capacitación de la PGE. |
| Especialista de Capacitación | **Producto 3** | Hasta 90 días calendario contados a partir de la firma del  contrato |
| Informe final del/la consultor/a debe contener:   1. Informe final de implementación del proceso de capacitación de la PGE |

* 1. **DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

El plazo de ejecución será de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

* 1. **RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL CONTRATANTE**

La Procuraduría General del Estado pondrá a disposición del/la contratista la información indispensable para que la contratación se desarrolle de manera exitosa.

La PGE cuenta con un equipo técnico (Gestor de procesos; Técnico Informático del Entorno Virtual de Aprendizaje; Diagramador o Maquetador – Diseño Gráfico de Cursos y Plaquetas Internas de la Plataforma LMS), quien proporcionará información y apoyo al consultor, los mismos que son:

# GESTOR DE PROCESOS

Un gestor de procesos, persona encargada de diseñar, analizar, documentar y optimizar los procesos dentro de la organización. En el contexto del proceso de capacitación, este rol se encargará de estructurar y definir cómo se llevará a cabo la capacitación, asegurando que toda la información se almacene y gestione correctamente.

# TÉCNICO INFORMÁTICO DEL ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE

El Técnico Informático será el responsable de la implementación técnica del Proceso de Gestión del Aprendizaje (LMS - Learning Management System) o plataforma de capacitación. Su rol es clave para asegurar que la herramienta sea funcional, segura y fácil de usar para los docentes o usuarios que recibirán la formación.

# DIAGRAMADOR O MAQUETADOR – DISEÑO GRÁFICO DE CURSOS Y PLAQUETAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA LMS

El Diagramador o Maquetador de Diseño Gráfico quien será clave en la creación de una experiencia de aprendizaje atractiva y efectiva dentro de la plataforma LMS. Su rol se centra en el diseño visual de los cursos y materiales de capacitación, asegurando que sean visualmente atractivos, fáciles de entender y alineados con la identidad institucional.

Para un óptimo desarrollo del proceso de consultoría al ser los miembros del equipo internos, se asegura el know-how para la Procuraduría de manera estable en el tiempo, con un proceso seguro y permanente de actualización en temas de formación y capacitación.

* 1. **PERFIL DEL CONSULTOR**

|  |  |
| --- | --- |
| **REQUISITOS** | |
| **Formación Académica** | Título profesional de tercer nivel en el área de derecho y/o pedagogía. |
| **Experiencia General** | Acreditar al menos 5 años de experiencia laboral como docente, capacitador, o desarrollador de mallas de capacitación. |
| **Experiencia Específica** | Acreditar al menos dos años de experiencia como organizador de cursos de enseñanza o capacitación, responsable en capacitación del talento humano y/o docencia en capacitación en temas relacionados con el derecho, técnica legislativa, justicia, contratación pública, patrocinio, o temas afines. |

# SECCIÓN 4: MODELO PARA HOJA DE VIDA

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **DATOS PERSONALES** |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** | **Ciudad / País** | **día** | **mes** | **año** |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **País de Residencia:** |  | **Nro. Documento de identidad:** |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN:** | **Avenida** | | **N˚** | | | **Calle** | **Depto.** |
|  | |  | | |  |  |
| **Ciudad** | | | | **Zona** | | **Código Postal** |
|  | | | |  | |  |
| **Número de Teléfono** | | **Número Celular** | | **E-mail** | | | |
|  | |  | |  | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **EDUCACIÓN:** | | | | |
| **Título** | Fecha de titulación | **Ciudad** | **País** | **# Página referencia** |
| Título:  Universidad: |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **CURSO/TALLERES/OTROS***:* | | | | | | |
| **Nombre del Evento** | **Fecha Inicio** | **Fecha Fin** | **Horas** | **Institución** | **Ciudad/ País** | **# Página referencia** |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **5. IDIOMAS[[1]](#footnote-2)** | | | | | | | | | | | | |
| IDIOMA | Hablado | | | | Lectura | | | | Escritura | | | |
| MB | B | LT | NG | MB | B | LT | NG | MB | B | LT | NG | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **EXPERIENCIA GENERAL** | | | | | |
| **Nombre de la Entidad o Empresa[[2]](#footnote-3)** | **Cargo desempeñado** | **Periodo de Trabajo** | | **Meses en el Cargo** | **# Página de respaldo** | |
| **Inicio**  (día, mes, año) | **Fin**  (día, mes, año) |
|  |  |  |  |  |  | |
| **Principales funciones/tareas[[3]](#footnote-4)** |  | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | | | | | |
| **Nombre de la Entidad o Empresa[[4]](#footnote-5)** | **Cargo desempeñado** | **Periodo de Trabajo** | | **Meses en el Cargo** | **# Página de respaldo** | |
| **Inicio**  (día, mes, año) | **Fin**  (día, mes, año) |
|  |  |  |  |  |  | |
| **Principales funciones/tareas[[5]](#footnote-6)** |  | | | | | |

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo:

1. que he leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en el Anexo 2 de este documento;
2. que no he incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
3. que no he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
4. que reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el Anexo 2.

Atentamente

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*[Firma del Consultor]*

**NOTA: Adjuntar copias simples de los siguientes documentos[[6]](#footnote-7):**

* Título(s) profesional(es).
* Certificados[[7]](#footnote-8) o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
* Copia del RUC e identificación.
* Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.[[8]](#footnote-9)

# SECCIÓN 5: ANEXOS

# Anexo 1: Países Elegibles

“**Países Elegibl*es***: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

***Territorios elegibles***

1. Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
2. Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
3. Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
4. Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

**Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios**

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

**(A) Nacionalidad.**

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

1. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

# Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. **Prácticas Prohibidas**
   1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:
2. El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
3. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
4. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
5. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
6. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
7. Una práctica obstructiva consiste en
8. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
9. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
10. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
11. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
12. Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
13. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
14. Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
15. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
16. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
17. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado14 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
18. Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
19. Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
20. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
21. Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
22. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
23. El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.
24. El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

# Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. **ELEMENTOS DE EVALUACIÓN**

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario “Modelo para Curriculum Vitae” de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Requisitos mínimos:** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **Requisitos de elegibilidad** |  |  |
| Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). | *(X)* | *(X)* |
| No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID. | *(X)* | *(X)* |
| **Antecedentes Académicos** |  |  |
| Título profesional de tercer nivel en el área de derecho y/o pedagogía | *(X)* | *(X)* |
| **Experiencia Mínima** |  |  |
| **Experiencia General Mínima** |  |  |
| Acreditar al menos 5 años de experiencia laboral como docente, capacitador, o desarrollador de mallas de capacitación | *(X)* | *(X)* |
| **Experiencia Específica Mínima** |  |  |
| Acreditar al menos dos años de experiencia como organizador de cursos de enseñanza o capacitación, responsable en capacitación del talento humano y/o docencia en capacitación en temas relacionados con el derecho, técnica legislativa, justicia, contratación pública, patrocinio, o temas afines. | *(X)* | *(X)* |

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Comparación de antecedentes y experiencia[[9]](#footnote-10):** | **Puntaje individual** | **Puntaje total máximo** |
| **Antecedentes Académicos[[10]](#footnote-11)** |  |  |
| Maestría relevante en derecho pedagogía o afines | (10) | (10) |
| Especialización o Diplomado relevante para el trabajo en derecho pedagogía o afines | (7) |
| Cursos de capacitación en uso de plataformas para realización de procesos de capacitación | (5) |
| **Experiencia Mínima** |  |  |
| **Experiencia General Mínima** |  |  |
| Se otorgará diez (10) puntos por cada año de experiencia general adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos. | (30) | (30) |
| **Experiencia Específica Mínima** |  |  |
| Se otorgará (10) puntos por cada año de experiencia específica  adicional a la acreditada como requisito mínimo, hasta un máximo de (treinta (30)) puntos. | (30) | (60) |
| Se otorga (10) puntos por acreditar al menos seis meses de experiencia como equipo de trabajo de comisiones permanentes de la Asamblea Nacional. | (10) |
| Se otorga (10) puntos por acreditar al menos seis meses de experiencia como equipo de la escuela de la función judicial. | (10) |
| Se otorga (10) puntos por acreditar al menos seis meses de experiencia en el manejo de capacitaciones tanto en plataformas informáticas como de manera presencial. | (10) |
| **TOTAL** | | **(100)** |

# 

# Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

Proceso No. EC-L1249-P00026

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional  o nacional , para la Procuraduría General del Estado que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

* + - 1. Soy ciudadano o residente permanente “bona fide”[[11]](#footnote-12) del siguiente país miembro del Banco: ***Indicar el nombre del país.***
      2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la Procuraduría General del Estado, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:
         1. la preparación de los TR del contrato,
         2. el proceso de selección de dicho contrato; o;
         3. con la supervisión de dicho contrato.
      3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
      4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
      5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
      6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:
         1. estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
         2. no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
         3. mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
      7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.
      8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  1. Emitir una amonestación;
  2. Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
  3. Rechazar mi contratación; y,
  4. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: Ciudad, Seleccione fecha

# SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

[CLÁUSULAS: 26](#_Toc167794890)

[PRIMERA: ANTECEDENTES 26](#_Toc167794891)

[SEGUNDA: DEFINICIONES 26](#_Toc167794892)

[TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO 27](#_Toc167794893)

[CUARTA: OBJETO 28](#_Toc167794894)

[QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 28](#_Toc167794895)

[SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA 28](#_Toc167794896)

[SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO 29](#_Toc167794897)

[OCTAVA: GARANTÍAS 29](#_Toc167794898)

[NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 29](#_Toc167794899)

[DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS 30](#_Toc167794900)

[DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN 30](#_Toc167794901)

[DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS 30](#_Toc167794902)

[DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA 30](#_Toc167794903)

[DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD 31](#_Toc167794904)

[DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS 31](#_Toc167794905)

[DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA 32](#_Toc167794906)

[DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS 32](#_Toc167794907)

[DÉCIMA OCTAVA: MULTAS 32](#_Toc167794908)

[DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES 32](#_Toc167794909)

[VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS 33](#_Toc167794910)

[VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES 33](#_Toc167794911)

[VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES 33](#_Toc167794912)

[VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO 34](#_Toc167794913)

[VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES 34](#_Toc167794914)

**CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL**

Entre la Procuraduría General del Estado, en adelante el Contratante, domiciliada en la Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, Edificio Amazonas Plaza, Quito, Ecuador, representada por el señor Ing. César Filiberto Medina Llerenae, en calidad de Coordinador del EDG-PGE PROFIP, delegado de la máxima autoridad, conforme la Resolución No. 068 de 3 de febrero de 2025, por una parte; y el *(Nombre del Consultor)* en adelante el Consultor, de nacionalidad *(nacionalidad)*, por la otra, domiciliado en *(dirección, ciudad, país)*, con documento de identidad número en *(número de CC, CI, Pasaporte, etc.)*, en el marco del Préstamo No. (4812/OC-EC), Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PGE)”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4812/OC-EC, para implementar el Programa de Modernización de la Administración Financiera EC-L1249, cuyo Componente No. 3 contempla entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para el “Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PGE)”, también denominado “Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado (PROFIP)”.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Procuraduría General del Estado estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15*.*
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la Contratación del Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación del Equipo de Gestión (EDG) para la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General del Estado*,* de código No. EC-L1249-P00026.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. (XXXX), conforme consta en la certificación conferida por el NOMBRE DEL EJECUTOR, mediante la certificación No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha.
5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha Seleccione fecha*,* el/la Cargo de la Autoridad del Ejecutor, Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor*,* adjudicó el contrato de Consultoría Individual para NOMBRE DE LA CONTRATACIÓNal Nombre del Consultor*.*
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. *(si corresponde proceso ex ante)*.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

* 1. “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
  2. “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
  3. “Consultor” significa el profesional seleccionado para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
  4. “Contrato” significa el contrato legalmente suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en la cláusula tercera.
  5. “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.
  6. “Día” significa un día laboral salvo indicación expresa en sentido contrario.
  7. “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
  8. “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno.
  9. “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
  10. “Políticas” significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
  11. “Prestatario” significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
  12. “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
  13. “Tercero” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante o el Consultor.
  14. “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno. No incluirá ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los empleados de esa Parte, tampoco ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato, ni incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.
5. La Hoja de Vida del consultor seleccionado con la documentación de respaldo respectiva.

CUARTA: OBJETO

El CONSULTOR, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al CONTRATANTE la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA: TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global, contra entrega de productos.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de cinco (5) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el CONSULTOR y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad del Contratante.

El CONTRATANTE podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al CONSULTOR que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

SEXTA: FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

100% presencial.

100% en línea.

50% presencial y 50% en línea.

El lugar de trabajo será las oficinas de planta central ubicada en la ciudad de Quito. Para las reuniones o talleres de trabajo previstos en la metodología, el/a consultor/a coordinará su organización previamente con la Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones Jurídicas y serán presenciales.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor total máximo estimado del contrato para el período de ejecución es de US$ 6.889,56 (Seis mil ochocientos ochenta y nueve de los Estados Unidos de América con 56/100) más IVA.

El monto total del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

Pago por cada producto será de US$ 2.296,52 más IVA, contra entrega de los productos aprobados por el Administrador del Contrato, según corresponda, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 y 5 del término de referencia.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalle en el Contrato.

El Contratante pagará al Consultor una vez aprobado el informe por parte del administrador del contrato dentro de diez (10) siguientes a que se reciba el producto y la factura por concepto de sus honorarios.

OCTAVA: GARANTÍAS**[[12]](#footnote-13)**

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATANTE designa a (Nombre del funcionario(a) designado(a)), quien ejerce las funciones de (Colocar el cargo que ejerce), en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley Aplicable.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvente tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

DÉCIMA: GASTO Y TRIBUTOS

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato y en atención a la Ley Aplicable. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, conforme las estipulaciones del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA RECEPCIÓN

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE PAGOS

Mediante notificación escrita de suspensión al CONSULTOR, el CONTRATANTE podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el CONSULTOR no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión especifique la naturaleza del incumplimiento y solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 10 días calendarios siguientes a que éste reciba dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

**Por el Contratante**

El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos siguientes, para lo cual deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 5 días de antelación:

1. Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula Décima Segunda;
2. Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de solución de controversias;
3. Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
4. Si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato.

**Por el Consultor**

El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 15 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos siguientes:

1. Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con la Cláusula pertinentes dentro de 90 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
2. Si como resultado de un evento de Fuerza Mayor debidamente calificado por el Contratante, el Consultor no puede continuar con la prestación de los Servicios.
3. Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado de la solución de controversias.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS

Se estipula que el CONSULTOR en ningún momento se considerará como intermediario del CONTRATANTE, ni tampoco tendrá ninguna representación legal del CONTRATANTE.

En caso de incumplimiento, el CONSULTOR será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el CONSULTOR en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del CONTRATANTE. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el CONSULTOR deberá entregar al CONTRATANTE todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del CONTRATANTE.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el CONSULTOR y terceros, el CONSULTOR deberá obtener la previa aprobación escrita del CONTRATANTE en dichos contratos y el CONTRATANTE podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el CONSULTOR será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el CONTRATANTE, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del CONSULTOR, el CONTRATANTE citará el nombre del autor.

DÉCIMA SÉPTIMA: TASA DE INTERÉS

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: XX%, fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa (establecer tasa aplicable).

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15)días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de la consultoría objeto del contrato, la PGE le aplicará al contratista una multa del 1x1000 por cada día de atraso del valor no devengado del contrato, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del porcentaje de avance que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la PGE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIONES

El Consultor declara:

A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

1. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
2. El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
3. El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
4. No existe entre el BID y el Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
5. En razón de lo expuesto, es interés del Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

VIGÉSIMA: PRACTICAS PROHIBIDAS

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

Las Partes se obligan a observar y aplicar lo determinado en las Políticas respecto del objeto de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES**[[13]](#footnote-14)**

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes de forma amigable. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a lo establecido en la Ley Aplicable.

En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, el CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva cualquier garantía pertinente de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ciudad. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Por el Contratante**

Nombre: NOMBRE DEL EJECUTOR

RUC: (XXXX)

Dirección: Coloque la dirección del Ejecutor (calle, edificio, oficina, etc.)

Teléfono: (XXXX)

Email: Correo electrónico del Ejecutor

Ciudad- Ecuador

**Por el Consultor**

Nombre: Nombre del Consultor

RUC: (XXXX)

Dirección: (dirección, ciudad, país)

Teléfono: (XXXX)

Email: (XXXX)

(XXXX)- Ecuador

Las comunicaciones serán en español y podrán también efectuarse a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva, salvo terminación anticipada de acuerdo con la cláusula pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (número en letras y días) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Ciudad al, Seleccione fecha.

|  |  |
| --- | --- |
| Firma por el Contratante: | Firma por el Consultor: |
|  |  |
| Coloque el nombre de la autoridad del Ejecutor | Nombre del Consultor |
| Cargo de la Autoridad del Ejecutor | Consultor |
| NOMBRE DEL EJECUTOR |  |

1. *MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna* [↑](#footnote-ref-2)
2. *El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.* [↑](#footnote-ref-3)
3. *El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.*  [↑](#footnote-ref-4)
4. *El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.* [↑](#footnote-ref-5)
5. *El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En el caso de que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.*  [↑](#footnote-ref-6)
6. *El podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.* [↑](#footnote-ref-7)
7. *Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.* [↑](#footnote-ref-8)
8. *No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.* [↑](#footnote-ref-9)
9. *Tal como lo indican las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del BID, GN 2350-15, cuando corresponda, se podrá juzgar adicionalmente la capacidad de los consultores sobre la base de su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.* [↑](#footnote-ref-10)
10. *Para el puntaje de antecedentes académicos se otorgará en función del grado más alto acreditado por el consultor. No se asignará puntaje por estudios en curso. No se podrán requerir certificaciones de entidades adicionales a la titulación, por ejemplo, SENESCYT.* [↑](#footnote-ref-11)
11. Se entiende por residente “bona fide” toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del estatus de funcionario internacional. [↑](#footnote-ref-12)
12. *En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o marcar únicamente la opción: “En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor”.* [↑](#footnote-ref-13)
13. Si el Consultor fuera extranejro, se debe valorar el modificar esta cláusula abordando el procedimiento de arbitraje internacional a ser aplicado. [↑](#footnote-ref-14)